

O R D E N A N Z A N°: 1204/94.-

Ramallo, 23 de noviembre de 1994

V I S T O:

----- La solicitud presentada por el Sr. MAXIMO RAMIREZ, gestionando la factibilidad de poder subdividir una parcela de su propiedad ubicada dentro del Area Complementaria de la Localidad de Pérez Millán; y

C O N S I D E R A N D O:

----- Que la iniciativa generada por el Sr. Ramírez tiende a regularizar una situación de hecho, ya que en el predio en cuestión se encuentra emplazado un conjunto de viviendas construidas por sus propios medios junto a su familia, con el objeto de que cada hijo tenga su casa propia.

----- Que en base al análisis realizado por la Secretaría en cuestión, el bien se encuentra ubicado dentro del Area Complementaria.

----- Que a los efectos de efectivizar lo propuesto, resulta necesario promover la norma legal que modifique la Ordenanza N° 493/81 de Delimitación Preliminar de Areas y Zonificación según Usos, posibilitando de esta forma la subdivisión solicitada, en un todo de acuerdo a los perímetros técnicos efectuados a tal efecto por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Comuna.

----- Que la presente medida de desafectación se toma, además, por ser un bien lindante al ejido urbano de Pérez Millán.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º) Desaféctase al Area Complementaria de Pérez Millán a la fracción designada catastralmente como CIRC. IX - Secc. B - Quinta 3 - Parcela 2, del Partido de Ramallo.-----

ARTICULO 2º) Declárase a la fracción de terreno mencionado en el Art. 1º Sector de Urbanización Especial ZUE 6.-----

ARTICULO 3º) La Zona de Urbanización Especial ZUE 6 se destinará a construcción de vivienda.-----

ARTICULO 4º) Se establece para el sector urbanístico especial ZUE 6 los siguientes indicadores urbanísticos:

DENSIDAD POBLACION MAXIMA: 150 hab/Ha.

F.O.S. 0,6

F.O.T. 0,6

SUPERFICIE MINIMA DE PARCELA: 300 m2

ANCHO MINIMO DE PARCELA: 12 m.-----

ARTICULO 5º) Infraestructura requerida: agua corriente, alumbrado público, energía eléctrica domiciliaria.-

ARTICULO 6º) Derógase toda norma que se oponga a la presente.-----

ARTICULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1994.-----